



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 08 FEB 2023

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 20/2023 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA. CLAUDIA BECERRA – RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 304/2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 304/2022, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Comunicar que el Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO usufructuará veintiocho (28) días correspondientes a sus Licencias Anuales 2017 y 2018, en el período comprendido entre el día 05 de enero y 01 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive. (...) **ARTÍCULO 3º.-** Comunicar a la Dra. Claudia BECERRA que en virtud de lo resuelto en el artículo 1º de la presente, podrá ser convocada en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en los supuestos en que se requiera su intervención en el periodo comprendido entre los días 05 de enero y 01 de febrero de 2023 -ambas fechas inclusive- (...)".

Que según cédula N.º 623/2022 agregada a fs. 2, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada a la conjuez designada, el 14 de diciembre de 2022.

Que en virtud de ello, la Dra. Claudia BECERRA ha intervenido en carácter de conjuez en la emisión de la Resoluciones Plenarias N.º 08/2023 en fecha 10 de enero de 2023; de las Resoluciones Plenarias N.º 09/2023 y N.º 10/2023 de fecha 12 de enero de 2023; de la Resolución Plenaria N.º 11/2023 en fecha 17 de enero de 2023, de la Resoluciones Plenarias N.º 12/2023, N.º 13/2023, N.º 14/2023, N.º 15/2023, N.º 16/2023 en fecha 30 de enero de 2023 y en la Resolución Plenaria

N.º 17/2023 en fecha 31 de enero de 2023, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3/63 de las presentes actuaciones.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación de la nombrada en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece: “(...) **ARTÍCULO 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjuces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el diez por ciento (10%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. e), 27 ss y cc de la Ley Provincial N° 50 y el art. 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 1°.- Fijar la retribución de la Dra. Claudia BECERRA por la labor desarrollada en carácter de conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 08/2023, 09/2023, 10/2023, 11/2023, 12/2023, 13/2023 14/2023, 15/2023, 16/2023 y 17/2023; en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N.º 032 /2023.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

